



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

Dirección de Recursos Naturales Renovables

Visto, el Expediente Electrónico N° EX-2020-05497720-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita la habilitación de actividades científicas a campo y teniendo en cuenta la aprobación bajo Resolución Ministerial N° 355/20-SAYOT del protocolo que establece los "Lineamientos generales para el desarrollo de actividades en campo en el marco de investigación científica en el contexto de la pandemia de COVID-19", y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario disponer las medidas necesarias para materializar el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", estipulado por la normativa nacional, en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, conforme lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 700/2020.

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, es autoridad de aplicación en materia de Fauna, Flora y Áreas Naturales Protegidas en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables es autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 22.421, Ley Provincial N° 4602 de adhesión, 7308 modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1890/05, Capítulo X en sus Artículos 30° al 37° que establece los lineamientos para regular la caza con fines científicos.

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, es la responsable de la administración del recurso ictícola provincial, conforme lo dispone la Ley Provincial N° 4428/80, siendo la responsable de la aplicación y control de la citada norma.

Que, el Capítulo IX, de la Ley Provincial N° 8195/10, dispone como Autoridad de Aplicación en materia de Bosques Nativos en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, a la Dirección de Recursos Naturales Renovables.



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

Dirección de Recursos Naturales Renovables

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables es autoridad de aplicación de la Ley N° 6045, la cual tiene por objeto establecer las normas que regirán las áreas naturales provinciales y sus ambientes silvestres, estableciendo en su Artículo 5° Inciso ñ) "Promover, facilitar y apoyar las investigaciones científicas en cualquiera de sus formas en las Áreas Naturales Protegidas".

Que, las investigaciones científicas en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia, se encuentran reguladas bajo la Resolución N° 1243/12/DRNR.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias y las conferidas mediante la legislación vigente;

**EL DIRECTOR
DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Habilítese, las actividades de investigaciones científicas en el ámbito de la Provincia de Mendoza, condicionadas al estricto cumplimiento de los protocolos y procedimientos que surgen de los "Lineamientos generales para el desarrollo de actividades en campo en el marco de investigación científica en el contexto de la pandemia de COVID-19" contenidos en la Resolución N° 355/20 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la que se acompaña como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°: Las investigaciones científicas a realizarse en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas se regirán además por las previsiones de la Resolución 1243/12/DRNR.

Artículo 3°: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 17 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 355

Vista la necesidad de aprobar un protocolo para el desarrollo de actividades en campo en el marco de investigación científica en el contexto de la pandemia de COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer las medidas necesarias para materializar el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", estipulado por la normativa nacional, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, conforme lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 700/2020,

Por ello,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

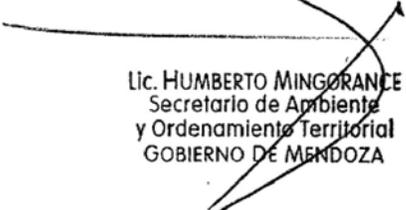
Artículo 1° - Apruébese el protocolo: "Lineamientos generales para el desarrollo de actividades en campo en el marco de investigación científica en el contexto de la pandemia de COVID-19", de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, que como ANEXO, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2° - La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, Publíquese y archívese.




Farm. ANA MARÍA MADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN N° 355

Lineamientos generales para el desarrollo de actividades en campo en el marco de investigación científica en el contexto de la pandemia de COVID-19

Los presentes lineamientos son medidas preventivas de carácter obligatorio para las investigaciones científicas que se realicen dentro o fuera de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Mendoza, en el actual contexto de la pandemia de COVID-19.

Para el cumplimiento de estas medidas apelamos ante todo a la responsabilidad individual, siendo los objetivos de este protocolo los siguientes:

- Proteger la vida y la integridad de los investigadores, el personal de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la provincia y de los pobladores dentro y fuera de las áreas protegidas.
- Proteger la fauna silvestre de un potencial contagio de SARS-CoV-2 a través del ser humano. Se aplica el principio precautorio ante la falta de certeza científica del riesgo y la susceptibilidad de la fauna al virus (Ley Nacional N° 25.675).

Por lo tanto, resulta fundamental que, de manera precautoria, se tomen los recaudos necesarios para minimizar el contacto y disminuir la probabilidad de transmisión. Se debe considerar que debemos estar alertas ante la posibilidad de adaptación del virus a nuevos hospedadores y a cambios de algunas especies reservorio.

La pandemia de COVID-19 está causada por la transmisión del nuevo coronavirus SARS-CoV-2. Este virus pertenece a un grupo de virus de RNA conocidos como coronavirus, pertenecientes a la familia Coronaviridae, subfamilia Orthocoronavirinae (King et al. 2012). Este grupo de virus infecta exclusivamente a mamíferos (particularmente murciélagos), aves y otros vertebrados (Wertheim et al. 2013; Letko et al. 2020). Se cree que los coronavirus han evolucionado con estos hospedadores desde hace millones de años (Wertheim et al. 2013). En el caso particular del SARS-CoV-2, hasta ahora se cree que sus hospedadores naturales son algunas especies de murciélagos, particularmente *Rhinolophus affinis*, y el pangolín malayo, *Manis javanica* (Andersen et al. 2020; Li et al. 2020; Zhang et al. 2020). También se ha detectado la infección por SARS-CoV-2 en varias especies de mamíferos, domésticos o de vida en





GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

cautiverio en zoológicos, pero no en otros animales no mamíferos (Yoo & Yoo 2020).

Medidas generales y para salidas a campo que no involucren la manipulación de animales:

- Para el traslado desde y hacia los sitios donde se realice la actividad en el marco de la investigación científica debidamente autorizada se deberán cumplir los protocolos generales aplicables a la circulación por el territorio provincial.
- Este protocolo se aplica, en primera instancia, a investigadores residentes en la provincia de Mendoza. Aquel investigador que resida en otra Provincia deberá cumplir los requisitos y formalidades establecidas por la autoridad competente para el ingreso a la Provincia.
- Los investigadores autorizados deberán descargar la Declaración Jurada de Salud del siguiente enlace: <http://www.prensa.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/5/2020/03/certificado-salud.pdf>
- Completado, deberá ser enviado escaneado por correo electrónico a la siguiente dirección: investigadores-anp@mendoza.gov.ar, indicando lugar, fecha, número y nombre de las personas que realizarán la salida a campo.
- Se recomienda también descargar el PDF de la Declaración Jurada al dispositivo móvil de cada investigador y la utilización de la Aplicación "Cuidar", como herramienta de autocuidado y el autodiagnóstico individual.
- Cada investigación deberá contar con un aval institucional que justifique la continuidad o inicio de la investigación de que se trate, entendiendo el estado de situación en el que la provincia se encuentra a raíz de la pandemia de COVID 19. La misma será enviada por correo electrónico en ocasión del envío de la Declaración Jurada a la que se hace referencia en párrafos anteriores.
- Todas las actividades en el marco de la investigación autorizada deben seguir los lineamientos y protocolos básicos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia y los del Instituto de Investigación de los que forman parte.





GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- Los grupos que realicen las actividades de investigación no podrán ser superiores a 5 personas y las mismas deberán mantener el distanciamiento social (2 metros) en la medida de lo posible durante las actividades que realicen o tomar las precauciones extras en cada caso, uso de barbijo/tapabocas.
- Todos los investigadores, durante la salida a campo, deben utilizar los Elementos de Protección Personal adecuados (EPP). Esto incluye protector respiratorio (mascarilla, barbijo o tapabocas, el cual debe cubrir boca, nariz y mentón). El protector respiratorio utilizado en el trayecto debe ser diferente al utilizado durante el trabajo de campo.
- Más información respecto de la utilización de dichos elementos puede encontrarse en:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo_elementos_de_proteccion_personal.pdf

- Todas las personas involucradas deben implementar la desinfección frecuente de manos con agua y jabón neutro, alcohol al 70%, o lavandina diluida 1 en 10.
- Deben desinfectarse todos los utensilios, elementos y equipos a utilizar con solución alcohol 70% o lavandina en la dilución mencionado

Medidas específicas para investigaciones que involucren la manipulación de animales no susceptibles de ser infectados:

- Siempre que sea posible, se sugiere que los investigadores minimicen (retardando, reemplazando o reduciendo) las actividades de investigación con manipulación de fauna, hasta que exista mayor conocimiento acerca de la exposición, infectividad y transmisibilidad de SARS-CoV-2 de humanos a animales silvestres; que evalúen el riesgo que puede representar el contacto de los animales silvestres con humanos y SARS-CoV-2; y/o protejan a los animales silvestres modificando los procedimientos de manipulación para reducir la exposición.





GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- Los investigadores deberán utilizar protección del cuero, ropa esterilizada previamente, la cual debe ser distinta a la que utilizó previo a llegar al campo (incluyendo guantes y barbijo) para toda tarea que realiza en contacto físico con fauna silvestre y/o superficies que puedan estar susceptibles de ser contaminadas.
- Protección respiratoria: mascarilla, barbijo o tapabocas, el cual debe cubrir boca, nariz y mentón. Siempre usar barbijo durante procedimientos que requieran cercanía con los animales.
- Disponer de alcohol en gel o alcohol 70% durante las tareas de campo y lavarse las manos frecuentemente.
- En el caso que los proyectos requieran el traslado de animales al centro de investigación o lugar de trabajo será necesario una autorización especial por parte de la Dirección de Recursos Naturales (DRNR), que así lo disponga. Esta circunstancia deberá ser informada al enviar la Declaración Jurada vía correo electrónico.

Medidas específicas para investigaciones que involucren la manipulación de animales susceptibles de ser infectados (mamíferos y aves) o en el caso que se realice el seguimiento de estos, aunque no involucre su manipulación

- Protección respiratoria: mascarilla, barbijo o tapabocas, el cual debe cubrir boca, nariz y mentón. Siempre usar barbijo durante procedimientos que requieran cercanía con los animales.
- Disponer de alcohol en gel o alcohol 70% durante las tareas de campo y lavarse las manos frecuentemente.
- Medidas adicionales:
 - o En caso de manipular animales se deberá usar guantes descartables para mayor protección.
 - o Todo el equipamiento descartable (guantes, barbijos) debe ser considerado como residuo biopatológico y el equipamiento reutilizable debe limpiarse adecuadamente o si se aísla, debe quedar en bolsas cerradas y desinfectadas una vez cerradas por lo menos 3 días para después proceder a la limpieza y desinfección.



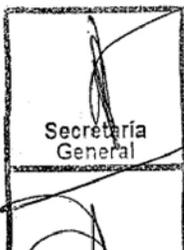


GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- o Se recomienda cambiar los guantes y lavarse las manos cada vez que manipule un animal diferente.
 - o Protección ocular: por medio de anteojos protectores o lámina de acrílico, que deben lavarse y desinfectarse después de su uso con alcohol al 70% o solución de lavandina.
 - o Deben desinfectarse todos los utensilios, elementos y equipos a utilizar con solución alcohol 70% o lavandina al 10%.
 - o Para cada proyecto se deberá presentar a la DRNR un protocolo específico que explique la metodología, los materiales y equipos que se utilizarán para trabajar en el campo, cómo se sanitizarán los mismos antes y después de utilizarlos, la desinfección del sitio, tratamiento de residuos, etc.
- En el caso que los proyectos requieran el traslado de animales al centro de investigación o lugar de trabajo será necesario una autorización especial por parte de la Dirección de Recursos Naturales (DRNR), que así lo disponga. Esta circunstancia deberá ser informada al enviar la Declaración Jurada vía correo electrónico.
 - Confeccionar un registro diario con la nómina de los investigadores que salen a terreno, fecha, horario y teléfono de contacto.

Referencias

- Andersen, K. G.; Rambaut, A.; Lipkin, W. I.; Holmes, E. C. & Garry, R. F. (2020) The proximal origin of SARS-CoV-2. *Nature Medicine*, 26, 450-452
- King, A. M.; Adams, M. J.; Carstens, E. B. & Lefkowitz, E. J. (Eds.) (2012) *Family Coronaviridae*. *Virus Taxonomy*, Elsevier, pp 806-828.
- Letko, M.; Seifert, S. N.; Olival, K. J.; Plowright, R. K. & Munster, V. J. (2020) Bat-borne virus diversity, spillover and emergence. *Nature Reviews Microbiology*, 18, 461-471.
- Li, X.; Zai, J.; Zhao, Q.; Nie, Q.; Li, Y.; Foley, B. T. & Chaillon, A. (2020) Evolutionary history, potential intermediate animal host, and cross-species analyses of SARS-CoV-2. *Journal of Medical Virology*, 92, 602-611



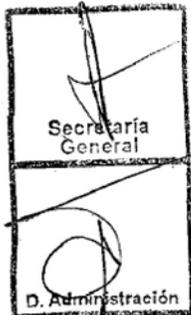
**GOBIERNO DE MENDOZA**Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- Wertheim, J. O.; Chu, D. K. W.; Peiris, J. S. M.; Kosakovsky Pond, S. L. & Poon, L. L. M. (2013) A Case for the Ancient Origin of Coronaviruses. *Journal of Virology, American Society for Microbiology Journals*, 87, 7039-7045.
- Yoo, H. S. & Yoo, D. (2020) COVID-19 and veterinarians for one health, zoonotic- and reverse-zoonotic transmissions. *Journal of Veterinary Science*, 21, e51-e51
- Zhang, T.; Wu, Q. & Zhang, Z. (2020) Probable Pangolin Origin of SARS-CoV-2 Associated with the COVID-19 Outbreak. *Current Biology*, 30, 1346 - 1351.e2
- Protocolos y recomendaciones publicados durante los últimos meses por diversas instituciones a nivel regional y mundial con el objetivo de orientar el trabajo científico a campo en contexto de la actual pandemia por el coronavirus SARS-CoV-2.
- Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación del IADIZA (CICUAE).
- Recomendaciones para Zoológicos y Centros de Rescate de animales, Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (abril de 2020).
- Emergencia pandemia COVID-19 - Elementos de protección personal. Ministerio de Empleo, trabajo y seguridad social (24 de marzo de 2020).
- Considerations for the Management of Non-Domestic Species in Human Care During COVID-19. Zoo and Aquarium All Hazards Preparedness, Response and Recovery (ZAHP) Fusion Center (30 July 2020). Texto traducido por la Prof. Carolina Guatelli DRNR
- Protocolos de trabajo durante la pandemia por COVID-19 en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales (2020).
- Considerations for Working With Free-Living Wild Mammal Species in the Era of the COVID-19 Pandemic. IUCN SSC Wildlife Health Specialist Group. (30 July 2020). Textotraducidopor la Prof. Carolina Guatelli DRNR
- Disposición DI-2020-37-APN-DNC#APNAC Dirección Nacional de Conservación - Administración de Parques Nacionales.
- Recommended Strategy for Researchers to Reduce the Risk of Transmission of SARS-CoV-2 from Humans to Bats MAP:





GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial



Minimize, Assess, Protect. IUCN SSC, BSG, Living Document Version 1.0 (19th June 2020).

- Risk_of_Human-to-Wildlife_Transmission_of_SARS-CoV
- Directrices para el trabajo con mamíferos silvestres de vida libre en la era de la pandemia por COVID-19, por La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN).

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas Nota
importada no comunicable**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 355-2020-SAYOT Protocolo investigaciones Científicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada - Con Token**

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-2020-05497720 Habilitación actividades de Investigaciones Científicas Provincia de Mendoza marco de Pandemia COVID-19.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.